

Peral, María del Carmen (2018). *Mujeres maltratadas: violencia vicaria sobre hijos e hijas*. Málaga: UMA. ISBN: 978-84-17449-20-9. Reseñado por Irene Alfaro Cremades, Universitat Jaume I. Reseña recibida: 29 de junio de 2019. Reseña aceptada: 10 de julio de 2019.

La violencia de género continúa constituyendo un problema flagrante de orden social. Pese a encontrarnos en una perspectiva de avance aparente, no hemos de eludir que la represión sistémica y arbitraria para con las mujeres, de raigambre patriarcal y aquiescencia social, tiene todavía incidencia.

Si bien es innegable que la misoginia se ha cernido sobre las mujeres cultural, histórica y socialmente, existe evidencia de la relegación de otras víctimas directas de la violencia estructural contra las mujeres: los hijos y las hijas de víctimas de violencia de género, quienes, como nos indica María del Carmen Peral en *Madres maltratadas: violencia vicaria sobre hijas e hijos* (2018), pese a ser reconocidos/as judicialmente como víctimas directas de violencia de género, en la práctica no se aplican sus derechos: continúan considerándose «hijos/as de...» sin valorar plenamente el perjuicio padecido en un marco familiar violento e ignominioso.

Así pues, es conveniente que cada miembro de la ciudadanía proceda a la lectura comprensiva de esta obra, ya

que constituye el paradigma de reconocimiento y atención a las otras víctimas de violencia de género: las hijas y los hijos.

La autora ofrece cuatro prolijos capítulos en los que se trata, fundamentalmente desde un prisma jurídico-analítico, la situación social de las víctimas de violencia de género a través de un recorrido histórico-social centrado en los discursos patriarcales que han denostado recurrentemente a las mujeres y han validado constructos de género, que, asimismo, han situado a los hijos y las hijas en un escalafón de inferioridad y sojuzgamiento al padre, erigido como jefe de la unidad familiar. Para ilustrar tal relegación, la autora convenientemente comparte cuál ha sido la situación de los hijos y las hijas desde la Antigüedad. Aunque es sabido que la prolongación del maltrato, tanto para los hijos y las hijas como para las mujeres, ha constituido una constante a lo largo de la historia, resulta sobrecogedor que ello se localice en tiempos y sociedades remotas, predominando en todas ellas el androcentrismo y la parcialidad, eludiendo a las mujeres como seres autónomos y

supeditándolas al orden patriarcal (García-Nieto, 2000).

En este contexto, María del Carmen Peral pretende delimitar los conceptos de violencia doméstica y violencia de género y exhortar a la eficiente aplicación normativa y legislativa. Así pues, nos recuerda que la violencia doméstica es aquella infligida por cualquier miembro de la unidad familiar. Sin embargo, la violencia de género adquiere un cariz especialmente revelador: es la violencia de los hombres sobre las mujeres o sobre sus hijos e hijas (pp. 32-33). Cabe matizar que la descendencia es empleada precisamente como objeto para herir con dolo a la madre; es lo que la autora denomina «violencia vicaria», algo que con detalle y sumo respeto trata en el capítulo primero, «De la violencia doméstica a la violencia de género» (pp. 29-48).

Subsecuentemente, a través del segundo capítulo, «La violencia de género: consecuencias» (pp. 49-124), queda manifiesta la pluralidad de maltratos y las teorías explicativas al respecto, lo cual ratifica la vulnerabilidad de estas víctimas, quienes padecen una forma de maltrato infantil que puede incluir maltrato físico, abandono físico, maltrato psíquico o emocional, abandono emocional, abuso sexual, explotación laboral, corrupción y mal-

trato prenatal (p. 67). Tal y como sugiere la autora, el fenómeno del maltrato es muy vasto: «[...] las diversas formas en las que se presenta la mayoría de las veces se solapan y aparecen nuevas variaciones y manifestaciones por acción u omisión» (p. 65).

Simultáneamente, este capítulo es de utilidad para comprender el nefasto impacto que usualmente tiene la violencia de género para la salud de la madre y de los hijos y las hijas, de modo que se manifiesta la perentoriedad de implementar medidas de atención en todas las parcelas sociales; secuelas del maltrato padecido que se incrementan con «[...] el aislamiento, la intermitencia de la violencia y el contexto socio-cultural, que minimiza los hechos, justificando o tratando de comprender más al agresor que a la víctima» (p. 85).

Por su parte, el tercer capítulo, titulado «Respuesta del ordenamiento jurídico español y práctica judicial en los delitos de violencia de género. Privación y suspensión de la patria potestad, guarda y custodia y régimen de visitas, estancias y comunicaciones» (pp. 125-192), ofrece un detallado análisis y consideración de las víctimas invisibles de la violencia de género, así como de la desprotección que sufren estos/as menores. Introduce en este punto la contextualización e impor-

tancia del denominado «interés superior del menor», coyuntura en la que es imperativo considerar si es adecuado conferirle al padre el derecho a visitas y contacto con el menor o la menor tras la ruptura sentimental con la madre, puesto que no se ha de eludir que este padre es un maltratador, de ahí la necesidad de contemplar que probablemente que la descendencia mantenga vinculación con él será perjudicial, preservará y prolongará patrones conductuales perniciosos.

Pese a resultar una evidencia ética, ello comporta una problemática, dado que las disposiciones judiciales no siempre obran en consonancia a lo anteriormente expuesto, algo que deriva en el desamparo y la incomprensión de estos/as menores, quienes frecuentemente no desean mantener relación con el padre agresor.

Con todo, Peral realiza un exhaustivo análisis de esta cuestión, centrada en los regímenes de visitas, la patria potestad y las estancias y comunicaciones, verbigracia, mediante el que Peral clama la imperiosa revisión y «[...] la necesidad de coherencia entre los pronunciamientos que pueden efectuarse en el proceso civil y las medidas cautelares adoptadas en el seno del procedimiento penal» (p. 143).

Como colofón, el cuarto capítulo, «La respuesta de los operadores jurídi-

cos: necesaria formación y especialización en materia de violencia de género» (pp. 193-253), es especialmente ilustrativo a tenor de la formación en perspectiva de género por parte de todos los agentes sociales, lo cual constituye un mandato moral y social en un contexto en el que la opresión y violencia de género son palmarias, formación insustituible en todas las instituciones, proyectos y áreas (Escudero, 2009). En este punto, la autora explicita una de las consecuencias más nefastas que produce la carencia en formación en perspectiva de género: la aceptación del denominado síndrome de alienación parental, que en origen aludía al rechazo injustificado por parte del o la menor a uno de sus progenitores, algo que vulneraba a tales; un trastorno conductual arbitrario. Ello en ocasiones ha pretendido aplicarse a los casos de violencia de género, alegando la perfidia de la madre, quien, en teoría, ha manipulado la percepción de sus hijos e hijas para lograr la animadversión hacia el padre maltratador; algo que, al tiempo, incurre en uno de los estereotipos con base en el constructo de género por antonomasia: la vesania y maldad consubstancial de las mujeres.

Por lo tanto, la falta de este tipo de formación es la que valida estereotipos y produce la victimización secundaria,

al incurrir en valoraciones insustanciales. Dicho tratamiento inadecuado, resultado de la falta de formación y especialización, es el que impide que se aplique con idoneidad la ley integral contra los malos tratos, aparte de propiciar la «estigmatización de la mujer» (p. 217).

Es posible aseverar que *Madres maltratadas: violencia vicaria sobre hijas e hijos* es una lectura imprescindible: da evidencia de la veleidat ciudadana, de la consideración parcial de una de las mayores atrocidades cometidas durante la historia. Además, ampara por fin a los hijos y las hijas, víctimas de violencia de género enunciadas someramente pero no atendidas con idoneidad, seres vulnerables que no siempre disponen de estrategias emocionales para afrontar y superar satisfactoriamente los dolorosos episodios que han experimentado en su infancia.

Es por ello imprescindible disponer de atención y protección para la superación de la violencia de género, puesto que, como afirman Matud, Fortes, Torrado y Fortes (2018), son personas con gran valentía y fortaleza, pero precisan de medidas específicas: reconocimiento, amparo y atención.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Escudero Carranza, Valentín (2009). La creación de la alianza terapéutica en la Terapia familiar. *Apuntes de Psicología*, 27, 247-259.
- García-Nieto, María del Carmen (2000). Trabajo y oposición popular de las mujeres durante la dictadura franquista. En Duby, Georges y Perrot, Michelle (Dirs.). *Historia de las mujeres. El siglo XX (661-672)*. Madrid: Taurus.
- Matud Aznar, María Pilar, Fortes, Demelza, Torrado, Esther y Fortes, Saray (2018). *Violencia contra las mujeres*. La Laguna: Sociedad Latina de Comunicación Social.